



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1593 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023209136 de fecha 23 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 1472-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2125-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de octubre de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2125-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de octubre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **GUIDO PEZO VELA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y el artículo primero de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% y por error en el 5% del reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, de su remuneración total o íntegra reconocen el periodo del 19 de febrero de





Resolución Directoral Regional

N.º 1593 -2023-GRSM/DRE

1996 hasta el **26 de noviembre de 2012**; y debiendo ser lo correcto el 5% del reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión por el periodo del 19 de febrero de 1996 hasta el **25 de noviembre de 2012**; conforme la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, asimismo conforme lo precisa el el Oficio N° 1472-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV de fecha 23 de mayo de 2023, que solicita la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2125-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de octubre de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% y el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, a favor de **GUIDO PEZO VELA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO CUARTO	Que, el accionante GUIDO PEZO VELA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, (...); y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , más el reintegro de pago sobre la	Que, el accionante GUIDO PEZO VELA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, (...); y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , más el reintegro de pago sobre la





Resolución Directoral Regional

N.º 1593 -2023-GRSM/DRE

	bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 26 de noviembre de 2012, (...)</u> ;	bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012, (...)</u> ;
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de GUIDO PEZO VELA , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 26 de noviembre de 2012, (...)</u> .	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00180-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de GUIDO PEZO VELA , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>19 de febrero de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012, (...)</u> .

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 19/08/2023 10:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 15/08/2023 12:19:39-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/AJ
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Documento Nro: 019-2023-00016. Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento Electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Fecha: 14/08/2023 10:20:10-0500 Fecha: 15/08/2023 11:08:06-0500

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=804f2603q48a2q4cd1qb68dqa0fac4bc57ae>

